RESOLUCIÓN Nº 3658 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E." LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 36/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS Y PODADORAS" (ID Nº 332873).-

Ciudad del Este, 10 de julio del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 671/17 de fecha 06/07/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 3475/I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE MOTOSIERRAS Y PODADORAS (ID Nº 332873), POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 36/17", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E." y "TRES J S.R.L.".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3475/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta:***…///… Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 36/17 para la "Adquisición de motosierras y podadoras (ID Nº 332873)" a la Empresa Ferretera Industrial S.A.E., por la suma de Gs. 46.230.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos treinta mil) por resultar la oferta conveniente a los intereses de la Institución Municipal..//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el **Objeto de Gastos 530 30 001 10 - "MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES";** al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 3658 /I.M.-

Art. 1°.- ADJUDICAR en la Licitación por Contratación Directa 36/17 para la "**Adquisición de motosierras y podadoras (ID N° 332873)"** a la empresa ***FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.,*** por la suma de Gs. 46.230.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos treinta mil), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N° 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Lic. DAVID ESPINOLA Director de Administración y Finanzas, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 3932/I.M.

POR LA CUAL SE CONSIDERA APROBADA DE MODO AUTOMÁTICO LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA "FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E." LA LICITACIÓN VÍA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº. 36/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS Y PODADORAS- (ID 332873), EN APLICACIÓN DEL ART. 216 DE LA LEY N° 3966/10.-

Ciudad del Este, 21 de agosto de 2017.-

VISTO: El Mensaje Nº 294/I.M. solicitando a la Junta Municipal la aprobación de la adjudicación a la empresa "FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E." de la Contratación Directa Nº. 36/17 para la "Adquisición de motosierras y podadoras- (ID 332873); y

CONSIDERANDO: Que por Mensaje Nº 294/I.M. de fecha 18/07/2017 se ha solicitado a la Junta Municipal la aprobación la adjudicación de la Contratación Directa Nº. 36/17 a la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., Mensaje recepcionado en la Secretaria de la Junta Municipal por el funcionario Cristhian Gonzalez en fecha 18/07/2017, conforme acuse de recibo del mismo.

Que, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal, Título Octavo – Régimen de Contratación Municipal – Art. 216 **-Aprobación de adjudicación**: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas y de las licitaciones por Concurso de Ofertas. **Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática**.

Que, de conformidad a la citada disposición, la solicitud de aprobación de la adjudicación de la Contratación Directa Nº. 36/17 ha sido presentada en la Junta Municipal en fecha 18/07/2017, expirando el día 07 de agosto de 2017 el plazo legal para que la Junta se expida al respecto, habiendo rechazado la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal en una supuesta "sesión ordinaria" el día lunes 31 de julio de 2017, la cual debió ser de carácter **extraordinario** conforme al Artículo 83 del Reglamento Interno de la Junta que indica taxativamente que: "Serán Sesiones Ordinarias las que se celebren en los días y horas pre-establecidas en la sesión de instalación y *extraordinarias las celebradas en fechas y horas distintas a las anteriores*", por lo que la Intendencia Municipal, como órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, no reconoce lo resuelto por la Junta el día 31.07.2017 por denuncia formulada por varios Concejales Municipales por violación del Art. 71° de la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal que establece que: "Las Presidencias de las Juntas Municipales deberán hacer públicos sus órdenes del día como mínimo veinticuatro horas antes de la sesión plenaria, salvo en los casos de sesiones extraordinarias urgentes, lo cual deberá ser comunicado con doce horas de anticipación" y por violación del Art. 83° del Reglamento Interno de la Junta Municipal de Ciudad del Este, siendo sus actos nulos de nulidad absoluta. Asimismo mencionamos que en el Juicio de Amparo constitucional contra esa Junta Municipal el Juez Penal de Garantías de la Ciudad de Hernandarias Abog. Silvio Rubén Rojas Ramos ha dictado providencia admitiendo la medida de urgencia solicitada y la suspensión de todos los actos dictados por la Junta Municipal de Ciudad del Este en las sesiones realizadas en fecha 25 de julio, 31 de julio y 4 de agosto del corriente año.-

Por lo antedicho, justificadamente se dan los presupuestos necesarios para considerar que ha habido una aprobación automática de la adjudicación efectuada por la Intendencia Municipal, en virtud de la normativa señalada ut supra (Título Octavo – Régimen de Contratación Municipal – Art. 216);

Que, habiendo transcurrido el plazo para la aprobación por parte de la Junta Municipal se estima necesario disponer la instrumentalización del acto de Aprobación Automática de la Adjudicación de la Licitación Pública Nº. 13/17 dado que, conforme a la legislación municipal, Artículo 215 "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal" y Art. 216 "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las Licitaciones Públicas" y que "si no se expidiere en el plazo de 20 días se considerará que **ha habido una aprobación automática**", debiendo notificar a la Junta Municipal y otras instituciones afectadas para los efectos legales correspondientes;

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 3932 /I.M.

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente y de conformidad con la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal, Art. 216 y concordantes:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- CONSIDERASE APROBADO DE MODO AUTOMÁTICO la adjudicación a la empresa "FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E." de la Contratación Directa Nº. 36/17 para la "**Adquisición de motosierras y podadoras- (ID 332873**), en aplicación del Artículo 216 de la Ley Nº. 3966/10 Orgánica Municipal y por los fundamentos manifestados en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Junta Municipal, COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones, a la Contraloría General de la República, a la Honorable Cámara de Diputados y al Tribunal de Cuentas, 2ª Sala, para su conocimiento, toma de razón y lo que hubiere lugar en derecho.-

Art. 3°.- SOLICITAR a la Junta Municipal la devolución de todos los antecedentes del proceso licitatorio remitidos a ese organismo legislativo municipal y los sobres originales con las documentaciones y oferta de la empresa ""FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E."

Art. 4°.- REGISTRAR, Notificar y cumplido archivar.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Intendencia